

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MARZO DE 2017

No.	NOMBRE EMPRESA	CONTRATADO	TIPO Y OBJETIVO CONTRATO	SUSCRIPCION CONTRATO	DURACION CONTRATO	MONTO CONTRATO	CLAUSULAS INTEGRIDAD
1	Honducor	Jose Adalio Peraza Angulo	Transporte de Correspondencia	27 Mar al 27 Jun 2017	3 Meses	120,000.00	Si Contiene



DENIS EDUARDO CARRASCO
 Asesor Legal

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
CORRESPONDENCIA**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO. 102-2014 defecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ROLANDO ADALIO PEDRAZA ANGULO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 0890-1979-00487, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **CM AIRLINES, S. DE R. L.**, facultad que acredita mediante testimonio de Escritura Pública de Protocolización de Acta de Asamblea General otorgado por **CARLOS MOURRA** en su condición de Presidente de la Asamblea General de Socios de **CM AIRLINES, S. DE R. L.**, en Instrumento No. 70 autorizado por el notario **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS**. EL 17 de Junio del año dos mil once con domicilio en Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA DE TEGUCIGALPA—LA CEIBA—TEGUCIGALPA, TEGUCIGALPA-PUERTO LEMPIRA-TEGUCIGALPA, TEGUCIGALPA-ROATAN-TEGUCIGALPA, TEGUCIGALPA-UTILA-TEGUCIGALPA, TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA-TEGUCIGALPA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

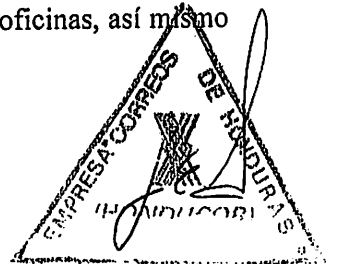
PRIMERA: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre las oficinas postales de: **TEGUCIGALPA—LA CEIBA—TEGUCIGALPA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS, 3 veces a la semana, 250 libras máximas por vuelo (lunes, miércoles y viernes) a razón de Lps.9,000.00 (Nueve Mil Lempiras) mensuales, TEGUCIGALPA-PUERTO LEMPIRA-TEGUCIGALPA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS, 3 veces a la semana, 100 libras máximas por vuelo (lunes, miércoles y viernes) a razón de Lps.7,000.00 (Siete Mil Lempiras) mensuales, TEGUCIGALPA-ROATAN-TEGUCIGALPA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS, 200 libras por vuelo (lunes a domingo) a razón de Lps.11,000.00 mensuales, TEGUCIGALPA-UTILA-TEGUCIGALPA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS, los días sábado 200 libras a razón de Lps.3,000.00 mensuales, TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA-TEGUCIGALPA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS, 5 veces a la semana, 600 libras máximas por vuelo (lunes, martes, miércoles jueves y viernes) a razón de Lps.10,000.00 (Diez Mil Lempiras) mensuales**, El contratante deberá entregar los despachos de correspondencia en las diferentes oficinas de los Aeropuertos mencionados. de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: Para efectos de cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador Postal o bien la persona que delegue controlará salidas y seguimientos de los despachos, de conformidad a las normas operaciones, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, empotrados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo término.

CUARTA: El contratista se Compromete a cumplir acabadidad con la prestación del servicio de transporte Aéreo de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Contratista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino por otros medios que garanticen la seguridad de la misma sin que surjan atrasos en los encaminamientos se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el contratante.

QUINTA: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, número y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido.



SEXTA: El presente Contrato de Servicio de Transporte Aéreo de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, y conforme a la Ley de Aeronáutica Civil, la misma responsabilidad tendrá cuando incurrieren asaltos, hurtos y otros, se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA :** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **27 de marzo al 27 de junio 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de Transporte Aéreo de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** más el 15% de Impuesto Sobre Ventas por el Transporte Aéreo de Correspondencia con la condición que si la Empresa está exenta de dicho impuesto no está en la obligación de sumarlo al valor pactado en el presente Contrato, debiendo acreditar dicha exención con la Resolución expedida por el Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.), afectando el renglón presupuestario 25100 de Servicio de Transporte y haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a más tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito. **DECIMA TERCERA:** El Contratista para la celebración del presente Contrato deberá rendir una Fianza o Caución ante la Institución Bancaria o la tesorería General de esta Empresa. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZÚCA
CONTRATANTE


ROLANDO ADALIO PEDRAZA ANGULO
CONTRATISTA

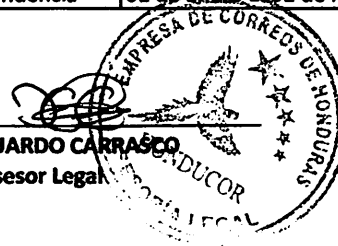

CM Airlines
GERENCIA

CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA CELEBRADOS EN ENERO 2017

No.	NOMBRE EMPRESA	CONTRATADO	TIPO Y OBJETIVO CONTRATO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO	MONTO CONTRATO	CLAUSULAS INTEGRIDAD
1	Honducor	Hernan Barahona Ramos	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
2	Honducor	Noemi Burgos Arias	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Javier Enrique Martinez Mejia	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
4	Honducor	Juan Alfredo Lopez Cruz	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
5	Honducor	Glenda Suyapa Zuniga	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
6	Honducor	Irma Leticia Lagos	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Manuel Antonio Cruz Mendoza	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Aron Alberto Flores Barahona	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Kathleen Yohana Betancourt Suazo	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
10	Honducor	Edgard Alberto Trochez Castro	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Ana Carolina Andino Carrasco	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
12	Honducor	Keren Johana Leon Soriano	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
13	Honducor	Alejandro Josue Suazo Amador	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 15,000.00	Si Contiene
14	Honducor	Rene Mauricio Martinez Arriaza	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 30,100.00	Si Contiene
15	Honducor	Karlin Patricia Mejia Caceres	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 30,300.00	Si Contiene
16	Honducor	Wendy Victoria Soriano Marcia	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 28,500.00	Si Contiene
17	Honducor	Cesar Ivan Sierra Flores	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 28,500.00	Si Contiene
18	Honducor	Alejandro Antonio Canales Suarez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 36,000.00	Si Contiene
19	Honducor	Vitalina Lopez Gonzales	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 30,000.00	Si Contiene
20	Honducor	Elsa Hernanda Urmeneta Amador	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 15,150.00	Si Contiene
21	Honducor	Jose Luis Gutierrez Navas	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 28,500.00	Si Contiene
22	Honducor	Santos Rivera	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 30,300.00	Si Contiene
23	Honducor	Marvin Armando Rivera Alba	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.4,800.00	Si Contiene
24	Honducor	Gabriel Alfredo Mendoza Larios	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.24,000.00	Si Contiene
25	Honducor	Jose Oqueli Quinteros Gutierrez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.24,000.00	Si Contiene
26	Honducor	Nilcer Xiomara Borjas Sanchez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.24,000.00	Si Contiene
27	Honducor	Maribel Gonzalez Martinez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 15 de Enero 2017	15 dias	Lps.5,000.00	Si Contiene
28	Honducor	Gloria Suyapa Avilez Morazan	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 15 de Enero 2017	15 dias	Lps.5,000.00	Si Contiene
29	Honducor	Jose Daniel Moncada Nieto	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 15 de Enero 2017	15 dias	Lps.5,000.00	Si Contiene
30	Honducor	Mariano Enrique Castro Cruz	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
31	Honducor	Patricia Mercedes Barahona Torres	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
32	Honducor	Mercidia Castro Escoto	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.21,210.00	Si Contiene
33	Honducor	Keyla Lizeth Alvarado Amador	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
34	Honducor	Lurbin Elizabeth izaguirre Tabora	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene

35	Honducor	Cesar Fernando Mejia Giron	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
36	Honducor	Carlos Manuel Martell Cartagena	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.24,000.00	Si Contiene
37	Honducor	Jose Osman Paz Perez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.45,000.00	Si Contiene
38	Honducor	Valery Maria Argueta	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
39	Honducor	Dania Maricela Hernandez Argueta	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
40	Honducor	Juana Hernandez Henriquez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.24,000.00	Si Contiene
41	Honducor	Luis Alonzo Bonilla Sanchez	Transporte de Correspondencia	01de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.21,210.00	Si Contiene
42	Honducor	Patricia Elizabeth Mairena Valladares	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 30,000.00	Si Contiene
43	Honducor	Elvin Roberto varela Martinez	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps.40,000.00	Si Contiene
44	Honducor	Brenda Marizol Lara Melgar	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 18,000.00	Si Contiene
45	Honducor	David Francisco Otero Calpio	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 18,000.00	Si Contiene
46	Honducor	Karla Amanda Velasquez Lopez	Transporte de Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	Lps. 30,000.00	Si Contiene

DENIS EDUARDO CARRASCO
Asesor Legal



CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CELEBRADOS EN EL MES DE ENERO

No.	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	SUSCRIPCION CONTRATO	DURACION CONTRATO	OBJETIVO Y TIPO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO	CLAUSULAS INTEGRIDAD
1	Honducor	Cristian A. Montoya Rodriguez	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.6,000.00	Si Contiene
2	Honducor	Milgian Jeaneth Ramirez	01 Ene al 31 Dic 2017	12 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.24,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Maria de la Paz Galeas Portillo	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.3,000.00	Si Contiene
4	Honducor	Sindy Paola Sevilla Najera	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.3,000.00	Si Contiene
5	Honducor	Carlos Enrique Medina Bueso	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.24,000.00	Si Contiene
6	Honducor	Dania Rosa Molina Euceda	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.6,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Rosalina Polanco Galdamez	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.27,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Ramon Anibal Suazo Tejeda	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps. 30,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Alubin Rivera Perdomo	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps. 30,000.00	Si Contiene
10	Honducor	Walter Maldonado	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.12,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Jose Tomas Ponce	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.24,000.00	Si Contiene
12	Honducor	Carlos Armando Garcia Rosales	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps.36,000.00	Si Contiene
13	Honducor	Rosalina del Carmen Lopez A.	01 Ene al 30 Jun 2017	6 Meses	Arrendamiento Inmueble prestacion Serv Postal	Lps. 7,800.00	Si Contiene



DENIS EDUARDO CARRASCO

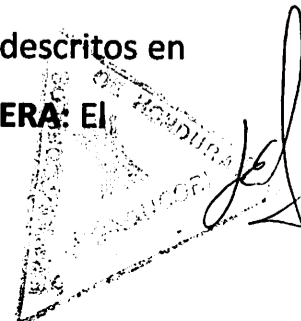
 Asesor Legal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: ROSALINDA DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en el Municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. **0819-1976-00247**, con número de Teléfono. 9689-1009, quien en adelante se llamara la **ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legitima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en barrio el centro frente al parque central, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la clausula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,300.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA: EI**



presente contrato entrara en vigencia a partir del **1 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO

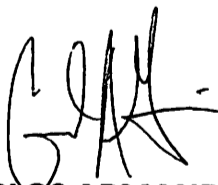

ROSALINDA DEL CARMEN LOPEZ A.
ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **CARLOS ARMANDO GARCIA ROSALES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1501-1984-03547 con domicilio en La Ciudad de **JUTICALPA Departamento de OLANCHO** en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble de cien metros cuadrados (100.00 mt²) el cual consiste en un local ubicado en barrio el castaño, atrás de centro comercial los castaños a cincuenta metros de la clínica de la mujer en la Ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, en donde funcionara la Administración Departamental de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR en ese municipio. **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR, por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo en moneda de curso legal del país, el día uno de cada mes, así mismo deberá hacer un depósito Por la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 6,000.00) , el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y cualquier otro servicio público que le sean brindados según lo establezca debiendo mostrar los servicios cancelados al momento de pagar la renta correrán por cuenta del



Arrendatario durante la vigencia del Contrato. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes por lo menos con un mes de anticipación. **CUARTA:** El Inmueble arrendado será única y exclusivamente para ser usado como oficinas regionales de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), queda expresamente prohibido sub arrendar, ni ceder los derechos que el presente contrato le otorga a EL ARRENDADOR sin previo consentimiento del ARRENDADOR, manifestando por escrito, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



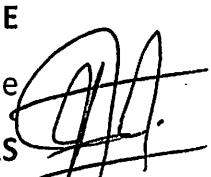
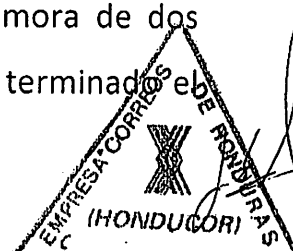
CARLOS ARMANDO GARCIA R.
ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1807-1952-00584, con domicilio en el Municipio de **OLANCHITO, Departamento de YORO** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, edificio Ponce primera etapa, con una dimensión de 6.5 por 10.5 metros, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y existiendo un depósito de pago por un mes por adelantado por la cantidad antes descrita el cual fue consignado en el contrato anterior, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato; la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el

contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta de la arrendadora. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


JOSE TOMAS PONCE POSAS
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **WALTER MALDONADO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1413-1972-00322, con domicilio en el Municipio de **SAN MARCOS**, Departamento de **OCOTEPEQUE** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el San Juan, media cuadra al sur de útiles y variedades san marcos, el cual consta de dos piezas con dimensiones de 3.5 por 5 metros, piso de mosaico y cerámica cuarto de baño con su respectivo lavamanos y sanitario, cielo raso colgante de asbesto recubierto de material aislante, ventanas de celosías en la parte de enfrente y trasera, en el Municipio de San Marcos, Departamento Ocotepeque, en donde funcionara la Agencia Postal de San Marcos de Ocotepeque de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato y se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a nombre del arrendador, el pago de servicios públicos de energía eléctrica correrá por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al



Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

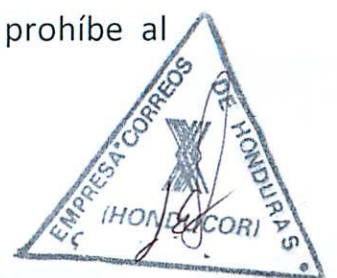

WALTER MALDONADO
ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

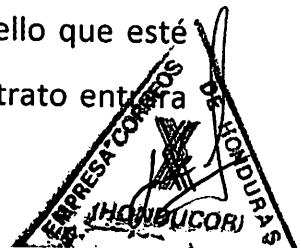
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: ALDUBIN RIVERA PERDOMO, mayor de edad, unión libre, Comerciante, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1620-1965-00403**, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el Barrio el Centro, frente a comercial Pompilio Lázaro Mata, en el Municipio de San Luis, Santa Bárbara, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y se tiene pagado un mes por adelantado por la cantidad antes descrita de acuerdo al contrato suscrito en el año 2015, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ROSALINA POLANCO GALDAMEZ**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1414-1967-00069, con domicilio en el Municipio de **TOCOA, Departamento de COLON** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, contiguo al hotel Sanabria con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho, en el Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato ent


EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
HONDUCOR

mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por

terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias

tóxicas e inflamables


EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
HONDUCOR

en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


ROSALINA POLANCO GALDAMEZ
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAB MARZUCA
ARRENDATARIO



terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias
tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes



en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

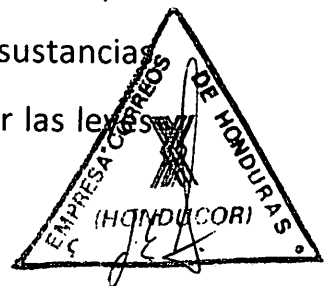

ROSALINA POLANCO GALDAMEZ
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAB MARZUCA
ARRENDATARIO



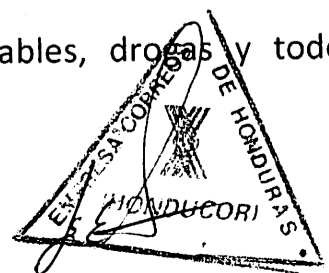
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **DANIA ROSA MOLINA EUCEDA**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 3211-1985-00150, con domicilio en el Municipio de **SAN JUAN, Departamento de LA PAZ** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, al sureste frente al parque central, con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros con cuarenta centímetros de largo por tres metros y cuatro centímetros de ancho, en el Municipio de San Juan, Departamento de la Paz, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes



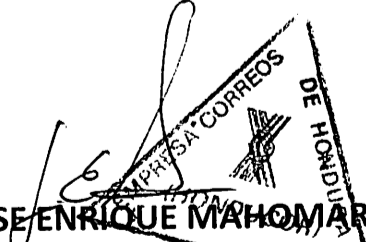
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


Nosotros **CARLOS ENRIQUE MEDINA BUESO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0413-1975-00616, con domicilio en el Municipio de **LA ENTRADA Departamento de COPAN** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en el barrio el centro frente a HONDUTEL, en el Municipio de La Entrada, Departamento de Copan, en donde funciona la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) con una dimensión de 7.03 mts por 6.25 mts. **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo



aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


CARLOS ENRIQUE MEDINA B.
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



correrán por cuenta de la arrendadora. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SINDI PAOLA SEVILLA NAJERA.
ARRENDADOR

Sindi Paola Sevilla

J. E. M. Marzuca
JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **BRENDA MARIZOL LARA MELGAR**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1413-1988-00365 con domicilio en San Marcos de Ocotepeque, Depto. de Ocotepeque con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MERCEDES, BELEN, SENSENTI, LA LABOR, LA ENCARNACION, SAN JORGE, SAN FERNANDO, LUCERNA Y LUGARES ALEDAÑOS DEL DEPTO. DE OCOTEPEQUE** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

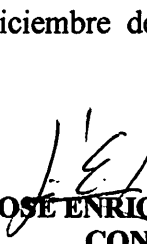
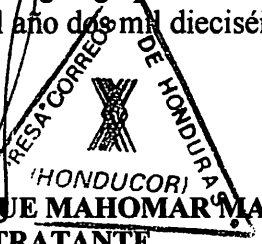
TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **Dieciocho Mil Lempiras (L.18,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **Seis Mil Lempiras (L. 6,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


BRENDA MARIZOL LARA MELGAR
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ELVIN ROBERTO VARELA MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0715-1986-00743, con domicilio en Teupasenti, El Paraíso, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

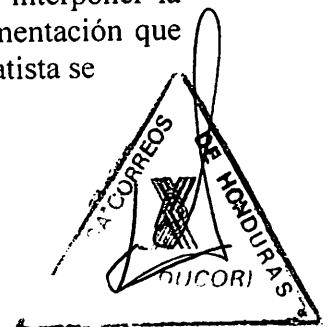
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS DEL MUNICIPIO DE TEUPASENTI EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos. se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se





obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de marzo al 30 de junio del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

16

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
 CONTRATANTE

ELVIN ROBERTO VARELA M.
 CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **PATRICIA ELIZABETH MAIRENA VALLADARES**, mayor de edad, soltera hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-01931 con domicilio en el Pescadero, Depto. El Paraíso con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

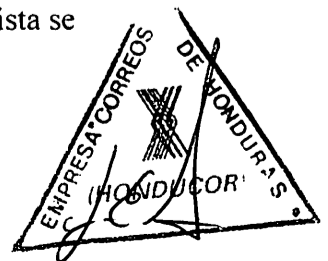
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **EL PESCADERO, LINACA, LAS TUNAS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPTO. DE EL PARAISO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato. **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00) DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

PATRICIA ELIZABETH MAIRENA V.
CONTRATISTA